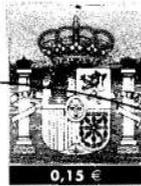


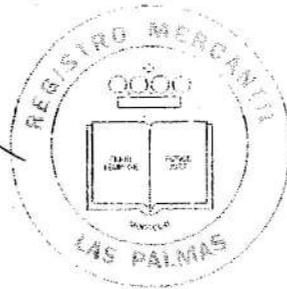
37742

07/2017



DS5481639

JOSÉ PERIEL MARTIN  
NOTARIO  
Paso de la Castellana nº 132 - 1 izq  
Tlf. 91 564 99 84-91 564 99 90 Fax 91 564 99 91  
28046 Madrid  
E-mail: periel@notariado.org



PUBLICIDAD FORMAL

CERTIFICACIÓN

REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS T. 1.798 F. 141  
NAUTICAL LUIS ARBULU SOCIEDAD LIMITADA  
Presentación: 5/20/5.290 Folio: 0 F.P.: 23/11/2017  
Fecha: 23/11/2017 10:24 N. Entrada: 5/2017/5.329,0  
Pres: DOMINGUEZ BORREGO, NICOLAS

C/. Emilio Castelar n.º 4 - Pta. 2.ª  
Correo electrónico: laspalmas@registromercantil.org  
Fax: 928 22 45 64 *21 €*  
Teléfonos: 928 26 53 04 - 928 26 54 66  
35007 Las Palmas de Gran Canaria

Instrucciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre principios generales de publicidad formal y actuación de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles en caso de petición en masa.

De 29 de Octubre de 1998 (B.O.E. 9-XI-1998)

Se prohíbe, a efectos de publicidad e información, el acceso directo, por cualquier medio físico o telemático, a los Archivos de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles que dependan de su custodia, integridad y conservación.

La obligación del Registrador al tramitarse profesional de la publicidad formal, excluye la manifestación de los datos carente de trascendencia jurídica, e implica que la publicidad formal se exprese con claridad y sencillez, sin perjuicio de los supuestos legalmente previstos de certificaciones literales. En todo caso, se hará constar el valor jurídico de la información.

De 17 de febrero de 1998 (B.O.E. 27-2-98)

Los datos sensibles de carácter personal o patrimonial contenidos en los asientos registrales no podrán ser objeto de publicidad formal ni de tratamiento automatizado, para finalidades distintas de las propias de la institución registral (vid. Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, sobre tratamiento automatizado de los datos de carácter personal). Cuando se ajusta a tal finalidad, la publicidad del contenido de los asientos no requiere el consentimiento del titular ni es tampoco necesario que se le notifique su cesión o tratamiento, sin perjuicio del derecho de aquél a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

De 27 de enero de 1999 (B.O.E. 11-2-99)

Ordenar que los Registradores Mercantiles en cuanto a las solicitudes de publicidad en masa, se ajusten, únicamente, en el ejercicio profesional de su función pública, a lo previsto en el artículo 12, apartados 3 a 8, del Reglamento del Registro Mercantil, para atender la exigencia concurrente de protección de la seguridad del tráfico jurídico, protección de los consumidores y protección de datos de carácter personal.

**RESOLUCIÓN-CIRCULAR de 26 de abril de 2.000, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 14/1999, de 17 de septiembre, sobre firma electrónica, en relación con la actuación profesional de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles (B.O.E. 18-5-2000).**

4º... posibilidad de presentar en el ámbito del Registro Mercantil las solicitudes instancias y documentos, tanto públicos como privados recibidos informáticamente y con firma electrónica avanzada siempre que, tratándose de instancias y solicitudes, no contengan «contratos y otros actos jurídicos», y siempre que se trate de solicitudes, instancias y documentos cuya presentación prevea el Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio.

DS5481638


**JOSÉ PERIEL MARTÍN**  
 NOTARIO

 Paso de la Castellana nº 132 - 1 izq  
 Tlf. 91 564 99 84-91 564 99 90 Fax 91 564 99 91  
 28046 Madrid  
 E-mail: periel@notariado.org


## CERTIFICACIÓN



EL REGISTRADOR MERCANTIL DE LAS PALMAS QUE SUSCRIBE, tras examinar los Libros del Archivo y la base de datos informatizada existente en este Registro Mercantil, de LAS PALMAS, con referencia a la Sociedad Solicitada en la instancia presentada bajo el asiento 5290 del Diario 20;

CERTIFICA: Que los datos relativos a esta Sociedad, que continúa vigente en este Registro, con personalidad Jurídica son los siguientes:

**DENOMINACIÓN:** NAUTICAL LUIS ARBULU SOCIEDAD LIMITADA  
**NIF:** B35012004

**Últimos datos de inscripción en el Registro Mercantil :**  
 Hoja GC-4498 Tomo 1798 Folio 141 Inscripción 34ª

### ADMINISTRADORES Y CARGOS

**Nombre:** ARBULU BARGUIN IGNACIO  
**NIF:** 42821586W  
**Cargo:** Administrador solidario  
**Fecha Nombramiento:** 24/05/2004  
**Duración:** Indefinida  
**Inscripción:** 24  
**Fecha Inscripción:** 15/06/2004  
**Fecha Escritura:** 24/05/2004  
**Notario/Certificante:** MANUEL CLAVERO BLANC  
**Residencia:** MADRID - MADRID  
**Número de Protocolo:** 2004/2282

**Código Identificador:**



1350090011297767

**Nombre:** ARBULU LIZ, LUIS  
**NIF:** 14782538R  
**Cargo:** Administrador solidario  
**Fecha Nombramiento:** 24/05/2004  
**Duración:** Indefinida  
**Inscripción:** 24  
**Fecha Inscripción:** 15/06/2004  
**Fecha Escritura:** 24/05/2004  
**Notario/Certificante:** MANUEL CLAVERO BLANC  
**Residencia:** MADRID - MADRID  
**Número de Protocolo:** 2004/2282

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.  
 Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulta de los libros del Registro.  
 Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.  
 Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.



# CERTIFICACIÓN



Pág. 3

NIF: 50737050Q  
Cargo: Apoderado  
Fecha Nombramiento: 30/11/2006  
Duración: Indefinida  
Inscripción: 27  
Fecha Inscripción: 20/12/2006  
Fecha Escritura: 30/11/2006  
Notario/Certificante: MANUEL CLAVERO BLANC  
Residencia: MADRID - MADRID  
Número de Protocolo: 2006/4679

Código Identificador:



1350090013869958

**CLAUSULA DE LIMITACIÓN DE EFECTOS:** La certificación únicamente acredita fehacientemente el contenido de los asientos del Registro en el momento de su expedición ex art. 77 Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996 de 19 de julio. Se hace constar expresamente que la presente certificación no podrá servir para acreditar la situación registral en el momento distinto de la fecha de expedición. Se advierte de la eventualidad de cualquier posible alteración sobrevenida en la hoja registral por asientos practicados con posterioridad y que puedan afectar a la vigencia o contenido de aquello de lo que se certifica. La existencia misma de la entidad, la vigencia y contenido de las facultades de sus representantes pueden haberse alterado sustancialmente con posterioridad. En ningún caso pueden entenderse que el representante de la persona jurídica puede vincular a ésta con terceros, por lo que resulte de este certificado cuando el mismo esté caducado por falta de actualización y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Así resulta de los asientos del Registro y no existiendo documento alguno presentado al libro Diario pendiente de despacho a las 09:00 horas, referente a la sociedad, expido la presente sellada y rubricada en LAS PALMAS DE G.C. a 24 de Noviembre de 2017.

## ADVERTENCIAS

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los trámites cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.

La información en el contenido sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible.

Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles.

Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.  
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.  
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponden exclusivamente a los Registradores Mercantiles. La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.  
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritos sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.



DS5481637

**JOSÉ PERIEL MARTIN**  
**NOTARIO**  
 Paso de la Castellana nº 132 - 1 izq  
 Tlf. 91 564 99 84-91 564 99 90 Fax 91 564 99 91  
 28046 Madrid  
 E-mail: periel@notariado.org

## EFICACIA JURÍDICA DE LA PUBLICIDAD FORMAL (CERTIFICACIÓN Y NOTA SIMPLE INFORMATIVA)

### REGLAMENTO DEL REGISTRO MERCANTIL

#### ART. 12 PUBLICIDAD FORMAL.

- 1.- El Registro Mercantil es público y corresponde al Registrador Mercantil el tratamiento profesional del contenido de los asientos registrales, de modo que se haga efectiva su publicidad directa y se garantice, al mismo tiempo, la imposibilidad de su manipulación o televidado.
- 2.- La publicidad se realizará mediante certificación o por medio de nota informativa de todos o alguno de los datos contenidos en el asiento respectivo en la forma que determine el Registrador.
- 3.- Los Registradores Mercantiles calificarán, bajo su responsabilidad, el cumplimiento de las normas vigentes en las solicitudes de publicidad en masa o que afecten a los datos personales reseñados en los asientos.

#### ART. 77. CERTIFICACIONES.

- 1.- La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles.  
 Los Registradores podrán asimismo certificar de los documentos archivados o depositados en el Registro.
- 2.- La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.
- 3.- Las certificaciones deberán solicitarse mediante escrito entregado directamente, enviado por correo o transmitido por telecopia u otro procedimiento similar, debiendo el Registrador, en estos últimos casos, remitir por correo con acuse de recibo, la certificación solicitada.

#### ART. 78 NOTA INFORMATIVA

- 1.- La nota simple informativa, de todo o parte del contenido de los asientos del Registro, se expedirá con indicación del número de hojas y de la fecha en que se extienden, y llevará el sello del Registrador.

LOS REGISTRADORES MERCANTILES EN LA RED

PUEDE SOLICITAR  
TODA LA INFORMACIÓN MERCANTIL  
A TRAVÉS DE:

[www.registradores.org](http://www.registradores.org)

  
*Registradores de España*

7/2017



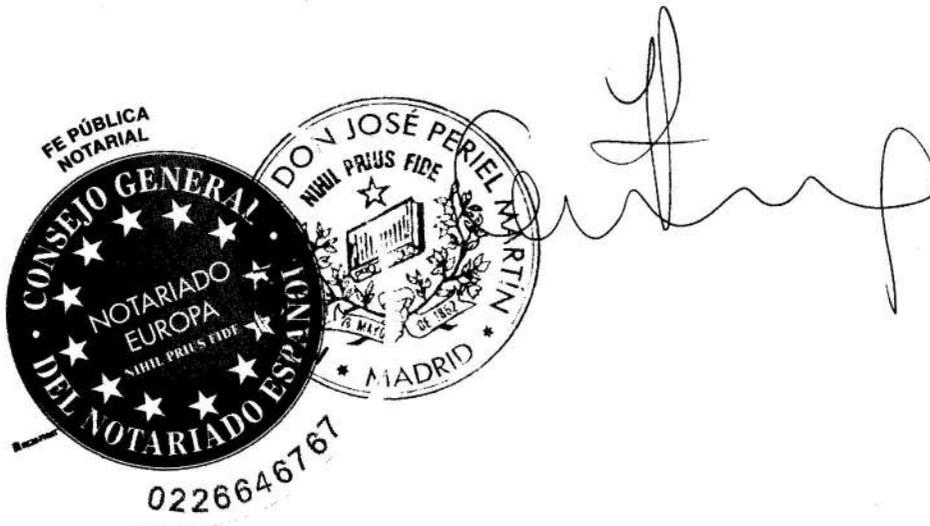
DS5481636

**JOSÉ PERIEL MARTIN**  
**NOTARIO**  
 Paso de la Castellana nº 132 - 1 izq  
 Tf. 91 564 99 84-91 564 99 90 Fax 91 564 99 91  
 28046 Madrid  
 E-mail: periel@notariado.org

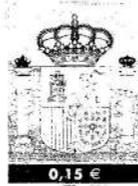
**JOSÉ PERIEL MARTÍN**, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma.-----

**DOY FE:** Que las fotocopias que anteceden, extendidas en cuatro folios de papel Timbrado del Estado para uso exclusivo de documentos notariales, numeradas en orden correlativo ascendente a contar desde la numeración del presente, son reproducción fiel y exacta del documento original, que me ha sido exhibido-----

En Madrid, a cuatro de diciembre de dos mil diecisiete.-----



**APLICACIÓN ARANCEL**  
**Disposición Adicional Tercera, LEY 8/89**  
 DOCUMENTO SIN CUANTIA, NO SUJETO



DS2876274

1/2017

## =FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por

D. José Periel Martín

Notario de Madrid

el día 04/12/2017

<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
<b>1. País:</b> Country / Pays :	<b>ESPAÑA</b>
<b>El presente documento público</b> This public document / Le présent acte public	
<b>2. ha sido firmado por</b> D. José Periel Martín has been signed by a été signé par	
<b>3. quien actúa en calidad de</b> NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
<b>4. y está revestido del sello / timbre de</b> SU NOTARÍA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
<b>Certificado</b> Certified / Attesté	
<b>5. en</b> MADRID at / à	<b>6. el día</b> 05/12/2017 the / le
<b>7. por</b> el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par	
<b>8. bajo el número</b> N7201/2017/008737 No sous no	
<b>9. Sello / timbre:</b> Seal / stamp: Sceau / timbre:	<b>10. Firma:</b> Signature: Signature :
<p>FE PÚBLICA NOTARIAL</p> <p>CONSEJO GENERAL NOTARIADO EUROPA</p> <p>ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID</p> <p>0230913686</p>	<p>Doña María Heredero Caballería Firma delegada del Decano</p>

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:laaj-tKE9-iOzI-8NnA

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:laaj-tKE9-iOzI-8NnA

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:laaj-tKE9-iOzI-8NnA